

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5116

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 28.—Casa particular: Calle 59 No. 13.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORAES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telecomunicaciones, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Table with 2 columns: Resolución número and Fecha. Includes resolutions from May 25, 1927 to May 20, 1927.

SECCION SEGUNDA

Table with 2 columns: Resolución número and Fecha. Includes resolutions from May 14, 1927 to May 13, 1927.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Table with 2 columns: Resolución número and Fecha. Includes resolutions from May 21, 1927 to May 13, 1927.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Table with 2 columns: Relación de los documentos and Fecha. Includes a list of documents from May 22, 1927.

Table with 2 columns: Relación de los documentos and Fecha. Includes a list of documents from May 21, 1927.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 25 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

Atrocíbase la Diligencia de Nacionalización anterior, disinguida con el número 59 de fecha 9 del presente mes, expedida por el Inspector del Puerto, J. del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declaró inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el buque de propiedad boy del Sr. Francisco Carrillo Franco, mayor de edad, colombiano, comerciante y casado.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Mayo 29 de 1927.

Por medio de memorial de fecha 9 del presente mes, solicita el señor Jacinto Malca que se reconsidere la Resolución Ejecutiva número 89 del 3 de los corrientes, por la cual se confirma el decomiso de tres docenas de revólvers a que se contrae la Resolución dictada por el Liquidador de la guerra de Colón con fecha 25 de Abril último, por haber sido intraducidas dichas armas sin el requisito que establece el artículo 3º del Decreto 171 de 1925, expedido por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Trata el memorial de que se viene haciendo alusión como el anterior de fecha 21 de Abril último, de que se denunció por el mismo señor Malca en relación con el decomiso de los revólvers, han sido estudiados detenidamente y se aprecian las razones que en esos escritos hizo el señor Malca para que este Despacho llegue al conocimiento de que las armas en cuestión son de tránsito, pero como esto se constata en sus documentos de embarque que sería la única prueba que se puede aducir, no puede tenerse como tal el certificado expedido por los empleados del Almacén de Depósito en que se dice que los revólvers serían depositados allí. En consecuencia, cuando se hiciese en ese documento que el propósito firme del señor Malca era el que esos revólvers deberían ser reintroducidos. Por todas estas consideraciones este Despacho manifiesta lo resuelto en la Resolución número 89 del 3 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 18 de 1927.

RESUELTO:

Concedase permiso a los señores V. Preciado & Cia. Limitada, propietarios de la Farmacia "El Gólo" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1927, para importar al país con procedencia de Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

12 cajas de 12 ampollas hipodérmicas de clorhidrato de Morfina de 0.015 gr. (quince miligramos)

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, y de contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Mayo 20 de 1927.

RESUELTO:

Concedase permiso al doctor Alfonso Preciado, Superintendente del Hospital Santo Tomás de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1927, para importar al país con procedencia de la casa Parke Davis & Cia. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para uso del Hospital y con fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Quince (15) tubos de tabletas hipodérmicas de apomorfina número 2.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, y de contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Mayo 13 de 1927.

Viso a la consulta que hace a este Despacho el Sr. Alberto T. 25 z. Agente del Gobierno ante los productores de azúcar, que dice así:

«1º) El impuesto de B. 0.25 que debe pagar cada fabricante sobre cantidad de azúcar, ¿se aplica por el que produce o por el que vende? ¿debe la fecha del contrato o de la adquisición que haya sido puesta en vigencia?»

«2º) Des de qué fecha ha entrado a regir dicho contrato?»

«3º) Como es posible que esta Ingeniería y la de ventas de azúcar en el territorio que abarca su radio de acción desde la fecha en que dicho contrato está en vigencia debe pagar o no el pago del impuesto sobre las cantidades vendidas, y en qué cantidades debe hacerse dicho pago?»

«4º) Tengo o no facultad para revisar los libros de la Ingeniería para es-

tablecer la verdad acerca de la cantidad de azúcar producido y vendido?»

«5º) En el caso afirmativo, ¿puedo visitar muy pronto todos y cada uno de los ingenios establecidos en la República y debo presentar al Gobierno la cuenta de gastos que este viaje ocasiona?»

«6º) Tengo o no facultad de dirigirme a los Jefes de los Muelles en la República para convenirme de la exactitud de los datos que constan en los libros de cada Ingeniería?»

SE RESOLVIÓ:

a) y b) El impuesto de B. 0.25 debe ser pagado por los fabricantes sobre cada 46 kilos de azúcar que hayan producido los Ingenios que les pertenecen, a medida que hayan ido vendiéndolo, desde el 2 de Marzo del corriente año, fecha del Contrato número 4, celebrado con los azucareros y desde la cual entró éste en vigencia.

c) Si debe exigirse el pago del impuesto sobre las cantidades vendidas, y los pagos deberán ser hechos en las Agencias respectivas del Banco Nacional, mediante liquidaciones expedidas por los Liquidadores de Impuestos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, o los Jueces Ejecutores de las demás Provincias. Los empleados de Hacienda expedirán las liquidaciones previa declaración escrita de los interesados, en las cuales expresen, bajo juramento, las cantidades de azúcar vendidas.

d) Si tiene el Agente del Gobierno ante los productores de azúcar, facultad para revisar los libros de cada Ingeniería a fin de poder establecer con exactitud la cantidad de azúcar producido y vendido.

e) El Gobierno pagará los gastos que tenga que hacer su Agente ante los productores de azúcar en cumplimiento de sus deberes, mediante cuentas debidamente comprobadas.

f) El Agente del Gobierno tiene facultad para dirigirse a los Jefes de los Muelles de la República, en demanda de los datos que existan en tales Muelles, relativos a los embarques de azúcar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Mayo 18 de 1927.

Por medio de memorial de fecha 14 de Mayo en curso, consulta a este Despacho el señor Juan Nos, lo siguiente:

«Primero.—En qué bienio está comprendido el primero de Junio de mil novecientos veintidós (1922)?»

«Segundo.—En qué bienio deben usarse los timbres para documentos fechados así: Mil novecientos veintitrés y mil novecientos veinticuatro (1923-1924) cuando principia y cuando termina el bienio que debieron usarse?»

Visa la consulta anterior,

SE RESOLVIÓ:

Primero.—El primero de Junio de mil novecientos veintidós está comprendido en el bienio económico designado de 1921-19 3, que abarca del 1º de Junio de 1921 al 30 de Junio de 1923.

Segundo.—Los timbres para documentos fechados así: mil novecientos veintitrés y mil novecientos veinticuatro (1923-1924) deben usarse en el bienio correspondiente, que se extiende del 1º de Junio de 1923 al 30 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
 El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,
JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 15 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

Concederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, según el señor A. Valeriano para separarse a partir del mes de Junio próximo, por el término de treinta días, del cargo de Superintendente del Petrolero Nacional de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,
JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 18 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato número 9 de 14 del corriente, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Pedro Valeriano Murillo sobre denuncia de bienes o cultivos consistiente en los terrenos denominados "El Pintado" ordenase al Fiscal del Circuito de Colón que comparezca la sección o secciones que el Contrato proponga, así como también los demás terrenos que éste crea conveniente censurar para obtener que el bien de que se trata pase en todo o en parte, según el caso, a formar parte del patrimonio del Estado. Envíese copia del Contrato mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,
JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese treinta días de licencia con derecho a sueldo al señor Diono Villalaz para separarse del cargo de Administrador de Terras de la Provincia de Herrera, a partir del 20 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,
JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 195 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Ricardo Salazar Jr., para separarse del cargo de Guardabosca del Reguadro Nacional de Colón, a partir del 1º de Junio próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
 El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,
JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1895

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1895.—Panamá, Mayo 21 de 1927.

En escrito de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor E. S. Humber, como representante de la *The Singer Manufacturing Company* domiciliada en Singapur, Coniolo de Unión Estada de Nueva Jersey y Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Junio de 1917, bajo el número 110.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si se ha hecho el registro y la renovación en la fecha indicada; que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se tiene ya, por diez años más, a partir del día 15 de Junio de 1927, el registro de la marca cuyo modelo se adjunta a esta Resolución a favor de la *The Singer Manufacturing Company*, de Singapur, Nueva Jersey y Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1897

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1897.—Panamá, Mayo 24 de 1927.

De conformidad con el artículo 2099 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar concluidas las siguientes marcas de fábricas:

La número 279, que caducó el día 29 de Marzo de 1927.

La número 280, que caducó el día 4 de Abril de 1927.

La número 282, que caducó el día 16 de Abril de 1927.

La número 283, que caducó el día 17 de Abril de 1927.

La número 284, que caducó el día 18 de Abril de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de trasvase de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación, el documen- to en que consta que la *Milton Manufacturing Company* de Londres, Inglaterra, ha trasvaseado la marca de fábrica de su

propiedad registrada en esta República el día 30 de Junio de 1919, bajo el número 427, a la *Milton Proprietary, Limited*, domiciliada en South Row, número 125 Londres, Inglaterra.

Queda, pues, establecido, que esta última sociedad nombrada es la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente Certificado a petición del señor E. S. Humber, quien es apoderado legal para actuar en este asunto.

En Panamá, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

Este Certificado queda registrado al tomo 42 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted sierva otorgar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Peppin Syrup Company* de No. 416 calle West Washington, ciudad de Monticello, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio una preparación para el tratamiento de enfermedades digestivas.

La marca en referencia consiste en cuatro tableros perpendiculares y paralelos, y un tablero horizontal en la parte superior del modelo. Un tiempo en los cuatro tableros de izquierda a derecha el primero y el tercero se reservan para advertencias relacionadas con los efectos en segunda, de arriba y abajo, contiene: (1) «Dr. W. B. Caldwell», (2) el busto de un hombre, (3) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (4) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (5) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (6) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (7) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (8) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (9) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (10) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (11) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (12) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (13) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (14) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (15) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (16) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (17) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (18) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (19) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (20) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (21) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (22) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (23) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (24) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (25) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (26) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (27) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (28) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (29) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (30) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (31) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (32) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (33) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (34) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (35) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (36) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (37) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (38) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (39) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (40) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (41) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (42) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (43) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (44) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (45) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (46) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (47) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (48) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (49) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (50) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (51) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (52) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (53) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (54) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (55) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (56) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (57) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (58) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (59) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (60) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (61) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (62) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (63) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (64) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (65) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (66) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (67) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (68) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (69) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (70) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (71) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (72) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (73) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (74) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (75) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (76) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (77) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (78) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (79) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (80) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (81) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (82) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (83) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (84) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (85) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (86) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (87) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (88) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (89) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (90) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (91) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (92) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (93) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (94) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (95) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (96) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (97) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (98) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (99) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (100) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva).



La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estime conveniente y los do si se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña a los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.
 Panamá, Mayo 27 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
 El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted sierva otorgar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Wheat Flour Company*, calle 3ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de trigo para el desayuno.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas



WHEAT

Se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de estos de manera que se adhiera convenientemente.

Los efectos se conservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 21 de 1927.

R. S. Wheeler

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 28 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna su contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-secretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1927.

As. 3060. Escritura número 131 de 5 de los corrientes, extendida en la Notaría de Chitiquí, por la cual «Eduardo Halpern y Cia. Inc.» cancela hipoteca sobre una propiedad a Eudoro Watson y otros.

As. 3070. Escritura número 151 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chitiquí, por la cual Aurelio Rovira y otro hacen una aclaración sobre la Escritura número 491 de 22 de Octubre de 1917, de esa Notaría.

As. 3071. Certificado número 919 de 25 de Abril de este año, extendido ante el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Antón Abrot», sucesor de los Hermanos Abrot.

As. 3072. Véase As. 2984 del Tomo 13 del Diario.

As. 3073. Escritura número 1030 de 7 de Septiembre de 1926, de la Notaría 2ª, por la cual D. J. Muñoz de Herrera condere poder general a Tomás Herrera.

As. 3074. Escritura número 527 de 30 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» vende una finca en esta ciudad a Matilde Adelaida Hirschroger de Linera.

As. 3075. Oficio número 194 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito, por el cual se anuncia la demanda promovida por Francisco Alvarado A. y otro contra Adriana Cacerón de Alvarado y otros.

As. 3076. Oficio número 278 de 30 de los corrientes, del Juez 2º del Circuito de Chitiquí, en el cual ordena la inscripción de embargo o mantenido por Oficio número 330 de 26 de Julio del año pasado.

As. 3077. Escritura número 730 de 17 de Marzo de este año, de la Notaría de Chitiquí, por la cual Gertrudis Muñoz y otro disuelven la sociedad «Eduardo Hermanos».

As. 3078. Escritura número 6 de 20 de los corrientes, de la Notaría del Darién, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio de los Ríos una finca en Pinogana.

As. 3079. Escritura número 626 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Natalia Moreno de Ley constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos, sobre dos fincas en el Darién.

As. 3080. Certifico el número 917 de 25 de Abril de este año, extendido ante el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Mantovaní y Hermanos».

As. 3081. Escritura número 8 de 10 de Septiembre del año pasado, de la Notaría del Darién, por la cual Serafín Chávez Abadía constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos, sobre una finca en el Darién (La Palma).

As. 3082. Escritura número 549 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz Arce y esposa venden una finca en esta ciudad a Gregorio de los Ríos.

As. 3083. Escritura número 556 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Arango Montaña y otro venden una finca en esta ciudad a Gregorio de los Ríos.

As. 3084. Escritura número 627 de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad «José Herrera Balista y Compañía», en esta ciudad.

Panamá, Mayo 23 de 1927.

El Jefe del Registro Público.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1927.

As. 3085. Escritura número 609 extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Enrique Obarrío proveyó en el acta donde se declara disuelta y liquidada la sociedad «Enrique Obarrío y Compañía Limitada».

As. 3086. Escritura número 210 extendida en la Notaría del Circuito de Chitiquí, por la cual Luis Villa Guzmán confiere poder general a Ernesto Jaramillo Avilés y otros.

As. 3087. Escritura número 622 extendida el 21 de los corrientes en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Estro López y otra constituyen hipoteca a favor de Ezequiel Urutúa Díaz, sobre una finca en Las Tablas.

As. 3088. Escritura número 620 extendida en la Notaría 2ª de este Circuito el 20 de los corrientes, por la cual Cristina Dutra hace una ratificación. (Véase asiento 3057 del Tomo 13 del Diario).

As. 3089. Escritura número 621 de 21 de los corrientes, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Felipe Álvarez Reyes y los sucesores de «Carlos Carbonell» celebran contrato de compraventa sobre ganado y el primero constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, ubicadas en la Provincia de Chitiquí, a los mencionados sucesores.

As. 3090. Escritura número 1115 de 23 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Anastasio Ruiz Noriega y otro venden dos fincas construidas en terrenos del comprador señor Tomás Herrera.

As. 3091. Véase Asiento anterior.

As. 3092. Telegrama dirigido al Jefe de esta Oficina, suscrito por el Juez Municipal del Boquete, en esta fecha, en el cual comunica la suspensión de un sequestro comunal y el embargo comunalizado el 21 de este mismo mes.

Panamá, Mayo 24 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 23 de Mayo de 1927.

As. 3093. Oficio número 152, de ayer, del Juez 3º de este Circuito en

el cual ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza hipotecaria que otorgó Antonio Rosales para garantizar los perjuicios que pudiera causar el sequestro de la Lancha de los Asposos Bocho.

As. 3094. Escritura 630 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual se prorrogan las diligencias de inspección que practica para determinar los límites y dimensiones de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad de propiedad de Tomás Vergara Noquera.

As. 3095. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 11 de los corrientes, en el litigio seguido por Héctor Valdés contra el Banco Nacional Agrícola de Panamá, Cristóbal Carbonell Galastriño Carbonell y otros.

As. 3096. Escritura 396 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Julio Alberto Orellana constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca en esta ciudad y obtiene una cancelación hipotecaria de Juan Alberto Orellana.

As. 3097. Entró anteriormente bajo Asiento 3005 del Tomo 13 del Diario.

As. 3098. Escritura 573 de 12 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes González de Hirschroger vende a Luis Carlos Hirschroger, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3099. Escritura 243, de la Notaría 1ª de 27 de Abril último, por la cual «The National City Bank of New York», cancela hipoteca a la sociedad denominada «La Fraternidad».

As. 3100. Adición al Asiento 2989 del Tomo 13 del Diario.

As. 3101. Copia de la diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Ángel Sotoca constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exorcación de Manuel J. Vasquez y D. J. M. Torres.

Panamá, 25 de Mayo de 1927

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with 2 columns: Duration and Price. 1 año B. 6 00, 6 meses 3 00, 3 meses 1 50.

El periódico se repartirá a domicilio de los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que Thomas Russell Lumbard ha dado en venta la sociedad denominada «Public Service Garage Company Incorporated», el establecimiento comercial situado en la Calle B, casa número 52 de la Panama Railroad Company, y todas las existencias que hay en dicho establecimiento.

Se publica este aviso para los efectos del artículo 779 del Código de Comercio, a fin de que dentro de los treinta días siguientes, se presenten cualquiera acreedores a hacer valer sus derechos.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

Por «Public Service Garage Company Incorporated»,

R. PRECIDENTE, Presidente.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita a Fred Hadley, para que comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días, a ser oído en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Louise Bond de Hadley, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le nombrará defensor, con quien continuará el curso de la demanda.

Conforme lo ordena el artículo 1349 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete, y copia de él se entregará al interesado para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis María Soto,

6 vs.—1

AVISO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Yao Y Lung, mayor de edad, ciudadano chino y vecino de aquí, ha solicitado por medio de memorial de fecha cuatro del mes que cursa, que el Tribunal lo autorice para cambiar su nombre que aparece en el Registro Civil como Lun Yi Suy Yu Yee Lung, cuando su verdadero nombre es Yao Yee Lung y no como erróneamente aparece en el Registro Civil. También pide el propio Yao Yee Lung la misma autorización para cambiar el apellido de sus menores hijos Juan Antonio Su, Berilda María Lung y Ramón Chu por Juan Antonio, Berilda y Ramón Yao, y no del modo diverso como aparecen en las partidas de nacimiento que se hayan agregadas al negocio respectivo.

En atención a lo que sobre el particular dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo Número 17 de 1914, se dispone publicar por tres veces el presente aviso en la GACETA OFICIAL, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, cuyo efecto se les señalará el preterito término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación del presente aviso.

Dado en Panamá a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez se encuentra depositada una porcelana de color «MELAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorchá. Jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de cesantía de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis a las cuatro de la tarde.

El Alcalde. N. DELGADO J. El Secretario. O Arauz Jr. 30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomas Castillo se encuentra depositada una novilla de color hercuzamarillo faldablanca de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachicorra, orjiana, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomas Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde. E. CANDANEDO. 30 vs.—6

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guisaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barrios, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con estos ferrites S-G-H en el perfil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barrios, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guisaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término se da por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Barrios lo rematará en pública subasta.

Guisaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito. L. ESQUIVEL.

El Secretario. Julián J. Somuño. 30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Calisto Alencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sembreras situadas en Los Lizcones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y lo contrario se procederá a su remate en subasta pública.

El Alcalde. A. ANTONIO ALVARADO. El Secretario. J. Ma. Cedeño.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color negro, marcado a fuego así en la anca derecha E en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la anca JC y en la pulpa JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martin Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Bernalja haciendo daños en las sembreras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 1927. El Alcalde. TOMÁS CARLES. El Secretario. T. Arosemena B. 30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo

marcada a fuego así: X. R. N. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedirá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde. E. CANDANEDO. El Secretario. Antonio Ruiz.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barriallo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color bruzca, fipata, talle segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal a udido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde. M. ARROCHA GRAELL. El Secretario. Demetrio Díaz. 30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Tom Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color hercuzo, como de nueve años de edad, primera cola al marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los ferrites siguientes: X. AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Guisano, de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de estumbrar del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea haber sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde. TOMÁS CARLES. El Secretario. T. Arosemena B. 30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Orellana, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, castrado, marcado a fuego así: P.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Victor Orellana como bien vacante, el cual se encuentra pastando en el lugar denominado «Orla» hace un año, poco más o menos, en cercos del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no ser procedirá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde. ENRIQUE ANTO DEDERGA. El Secretario. Elias Cedeño B. 30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo castrado, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la perna derecha así: (Y).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de cesantía de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde. N. DELGADO J. El Secretario. O. Arauz Jr. 30 vs.—20